

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.422

Por ser procedente de conformidad con la sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, proferida por la Corte Constitucional, este Juzgado decide ADMITIR el grado jurisdiccional de CONSULTA respecto de la sentencia proferida el pasado 11 de octubre de 2022, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán Cauca, dentro del proceso Ordinario de Única Instancia interpuesto por LUZMILA MESA BARRERA en contra de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO